



Comunidad de Madrid

Nº Y AÑO DEL EXPEDIENTE

CONSEJERIA DE **MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

REFERENCIA

DENOMINACION

ACUERDO DE 29 JUL 2010, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL PARA LA APROBACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN DE GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GRIÑÓN.

El artículo 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que el procedimiento de aprobación de los Avances de instrumentos de planeamiento general estará sujeto, entre otros trámites, a la emisión por el Consejo de Gobierno de un informe de Impacto Territorial de carácter preceptivo y vinculante, que será elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

El informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las Redes Generales y Supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

Dicho informe fue elaborado, con fecha 5 de julio de 2010, por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye señalando, en su informe de 5 de julio de 2010, que, examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Griñón, así como las determinaciones recogidas en los informes sectoriales que acompañan a este documento, para continuar con la tramitación de la revisión del Plan General, se deberá justificar adecuadamente el incremento de vivienda previsto y adaptarlo a las necesidades del municipio. Junto a esto, el documento de revisión deberá adaptarse a las determinaciones recogidas en dichos informes así como a aquellas que establezcan el resto de informes sectoriales que se emitan a lo largo de la tramitación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y aceptando el contenido del informe de la citada Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de fecha 5 de julio de 2010, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día **29 JUL 2010**

ACUERDA

PRIMERO: Emitir el informe de Impacto Territorial, que se acompaña como Anexo, para su incorporación al documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Griñón, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, si bien, para continuar con la tramitación del citado Plan General, se deberá justificar adecuadamente el incremento de vivienda previsto y adaptarlo a las necesidades del municipio.

SEGUNDO: Dar traslado al Ayuntamiento de Griñón del presente Acuerdo y del Informe de Impacto Territorial que se acompaña, a los efectos de lo señalado en el apartado 4 "in fine" del artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: El Plan de Sectorización deberá adaptarse a las consideraciones señaladas en el Informe de Impacto Territorial, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 29 JUL 2010

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

**LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD
DE MADRID.**

Fdo: Ana Isabel Mariño Ortega

Fdo: Esperanza Aguirre Gil de Biedma